

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina

**Centro de Información y
Documentación Educativa
9410 - Ushuaia Tierra del Fuego
REPUBLICA ARGENTINA**

Poder Ejecutivo

USHUAIA, 23 OCT. 1997

VISTO el Convenio celebrado entre la Provincia, representada por el Sr. Ministro de Educación y Cultura, y la Biblioteca Popular Sarmiento; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo fue celebrado con fecha 10 de julio del corriente y se encuentra registrado bajo el N° 2938.

Que en dicho Convenio se determinan las obligaciones de las partes, en cuanto a la instalación y operación de una Mediateca.

Que resulta procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 135º de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Ratifícase en todos sus términos el Convenio sujeto a sus ocho (8) cláusulas, celebrado entre la Provincia y la Biblioteca Popular Sarmiento, el día 10 de julio del corriente y registrado bajo el N° 2938 cuya copia autenticada forma parte integrante del presente, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- Comuníquese a quienes corresponda, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.-

DECRETO N°

2964/97

Ministerio de Educación y Cultura
Ministerio de Educación y Cultura

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

ES COPIA DEL ORIGINAL

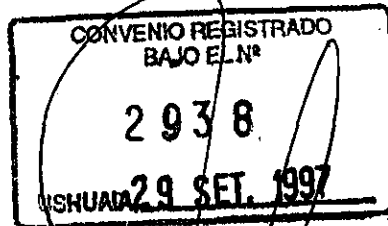
JUAN CARLOS GARRIDO
Director General de Depósitos

B-4



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA



RICA J. E. CHEJQUEMAN
Jefe de División
Registro y Despacho
D. T. y P.

CONVENIO

Entre el Ministerio de Educación y Cultura, representado en este acto por el Sr. Ministro de Educación y Cultura de la Provincia Dn. Omar Fernández Arroyo con domicilio en San Martín N° 450, en adelante EL MINISTERIO, por una parte y por la otra la Biblioteca Popular Sarmiento, representada en este acto por la Presidente de la Comisión Directiva, Señora Dora Esther Chelaliche, D.N.I. N° 6.029.458, con domicilio en San Martín N° 1589 de la misma ciudad, en adelante LA BIBLIOTECA acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: La Biblioteca Popular Sarmiento facilitará un espacio a la Coordinación Provincial del Programa PROCENCIA para la instalación y operación de su medioteca.

SEGUNDA: El espacio destinado a la medioteca será un sector de la oficina de procesos técnicos debiendo acordar los encargados de esas tareas los aspectos del uso compartido (distribución de mobiliario y equipo, horario de funcionamiento, llaves, etc.) de modo tal que no se afecte el normal desarrollo de ambas actividades.

TERCERA: Los materiales y equipos que se detallan en el ANEXO 1 son patrimonio de la Coordinación Provincial del Programa PROCENCIA y se ubicarán en el sector dispuesto para la medioteca para uso exclusivo del docente tutor de la medioteca de PROCENCIA quedando los mismos a su cargo y bajo su responsabilidad.

CUARTA: La Biblioteca Popular Sarmiento facilitará además un espacio para la ubicación de los libros y copias de videos VHS del programa PROCENCIA, patrimonio de esa Coordinación Provincial, según listado que se confeccionará y anexará a la presente, para ser destinadas a la consulta en sala del público que asiste a la biblioteca.

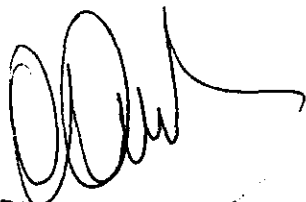
QUINTA: La Coordinación Provincial del Programa PROCENCIA se compromete a realizar un juego completo de copias de videos y de los materiales bibliográficos de PROCENCIA para incorporar al patrimonio de la Biblioteca Popular Sarmiento y destinar a los fines que ella determine.

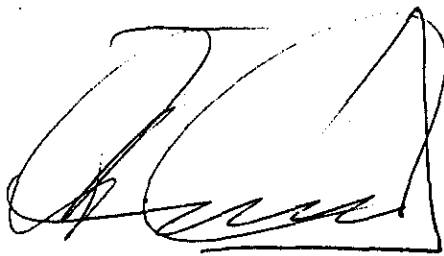
SEXTA: El Ministerio de Educación y Cultura entregará a la Biblioteca Popular Sarmiento dos escritorios para la ubicación de los equipos de la medioteca.

SÉPTIMA: La vigencia del presente regirá a partir de su fecha de celebración y podrá ser dejado sin efecto por acuerdo de las partes.

OCTAVA: Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse en la ejecución del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Provincia, a cuyos efectos constituyen sus domicilios en los indicados en el exordio.

En prueba de conformidad se firman dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, recibiendo en este acto cada parte su respectivo ejemplar, en Ushuaia, a los 10 días del mes de Julio de 1997.


DORA E. CHELALICHE
Presidente
Biblioteca Popular Sarmiento


OMAR V. FERNANDEZ ARROYO
Ministro de Educación y Cultura

~~ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL~~

~~OMAR FERNANDEZ ARROYO~~
~~Ministro de Educación y Cultura~~




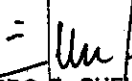
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

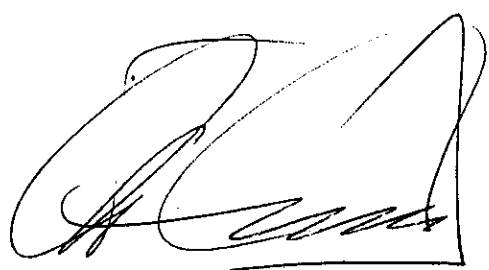
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ANEXO 1

- 1 Videocasetera U-MATICA Sony VP9000P
- 1 Videocasetera VHS Sony SV01500P
- 1 TV color de 20 pulgadas Sanyo CPL 2051
- 101 videocasetes U-MATIC de 60' XBR
- 2 bibliotecas desarmables de 7 estantes.
- 1 rack desarmable de 5 estantes
- 78 libros de PROCIENCIA
- 8 videocasetes U-MATIC(FORCIENCIAS)


DOROTEO E. CHELALICHE
Presidente
Biblioteca Popular Sarmiento


RICARDO E. CHEUQUEMAN
Jefe de División
Registro y Despacho
D. T. y D.


OMAR V. FERNANDEZ ARROYO
Ministro de Educación y Cultura


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho

